

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2023

**UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023**  
LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA.  
NIT 901.674.754-5.  
Bogotá, D.C.

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
[mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)  
Calle 33 No.6B-24.  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** **Citación a audiencia** por presunto incumplimiento orden de compra No. 109878 posible afectación de la póliza única de cumplimiento No. CMZ-100032923 certificado No. 280075299 expedida por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Analizado el informe de presunto incumplimiento presentado por el supervisor y los documentos del expediente contractual, se advierte un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; en consecuencia, la Fuerza Aérea Colombiana-FAC, en aplicación de los artículos 29, 209 de la Constitución Política de Colombia; 17 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; orden de compra No. 109878, póliza única de cumplimiento CMZ-100032923 certificado No. 280075299 y demás normas que regulan la contratación pública. **Cita audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte de la UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023, representada legalmente por LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA y, de ser el caso, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.**

La diligencia tendrá lugar el día miércoles **27 de septiembre de 2023 a las 08:00 a.m.** de manera presencial en las instalaciones del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección de Compras Públicas, Ubicado en la Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN Edificio Fortaleza oficina 139.

## **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.**

### **ORDEN DE COMPRA 109878**

**FECHA ORDEN DE COMPRA: 23 DE MAYO DE 2023**

### **OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CATEGORIA 9 SEGUN ACUERDO MARCO N. CCE-357-AMP-2022 PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 DE ACUERDO A FICHA TECNICA."

### **SUPERVISORES**

SUPERVISOR PRINCIPAL: CT ACUÑA LIZARAZO MARLON EFREN

SUPERVISOR SUPLENTE: ST. NICOLAS CERVERA DUEÑAS

**VALOR:**

**1.729.917,28**

**VENCIMIENTO ORDEN DE COMPRA**

17 DE OCTUBRE DE 2023

**CANTIDADES:**      **26**

**2. ANTECEDENTES.**

- El día 23 de mayo de 2023 se suscribió la orden de compra 109878.
- Que el proceso se soporta en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES.
- Que la presente orden de compra cuenta con la póliza única de cumplimiento No. CMZ-100032923 certificado No. 280075299 expedida por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

**3. HECHOS QUE SOPORTAN LA ACTUACIÓN.**

La Fuerza Aérea Colombiana advierte que, el informe presentado por el supervisor y la citación a la diligencia contienen los cargos propuestos. Los cuales se fundamentan en los documentos adjuntos y la revisión del expediente contractual. Por tanto, deben analizarse la totalidad de la información de manera conjunta.

La supervisión contractual presentó a la ordenación del gasto informe para la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio.

La solicitud se fundamentó, en síntesis:

El supervisor reporta incumplimiento con el cronograma de actividades definido en el Acta de Inicio<sup>1</sup>.

Literal	Requerimiento	Proyección por el proponente
a	Período dentro del cual programa hacer la entrega de la muestra	24/07/2023 al 28/07/2023
b	Periodo dentro del cual programa hacer la entrega del set de tallas	24/07/2023 al 28/07/2023
C	Periodo en el cual pretende hacer entrega de los elementos objeto del contrato	01/09/2023 al 17/10/2023
D	Periodo en el cual pretende hacer entrega de las declaraciones de conformidad de los elementos objeto del contrato	01/09/2023 al 17/10/2023

<sup>1</sup> Novedades registradas Informe de Supervisión de fecha 09 de agosto de 2023

El plazo de entrega de los uniformes<sup>2</sup> para la presente orden de compra es de 45 días calendario, el cual a la fecha han transcurrido más de 125 días.

**4. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESUME EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

El Acuerdo Marco de Precios<sup>3</sup>, establece lo siguiente:

[...]

**Cláusula 4 Tiempos de entrega**

Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las Entidades Estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, contempló los tiempos de entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

**Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios**

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
Uno (1); Dos (2); Tres (3); Cuatro (4); Cinco (5); Seis (6); Siete (7); Ocho (8); Nueve (9); y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 a 1.500	75
	De 1.501 a 3.000	85
	De 3.001 a 20.000	95
	De 20.001 a 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

[...]

**Asimismo, la Cláusula 8 Obligaciones de los Proveedores, señala:**

[...]

**8.30.** Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada Orden de Compra con la Entidad Compradora una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento entregada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

**8.32.** Cumplir con las actividades descritas en la Cláusula 4 Acuerdo Marco.

**8.36.** Entregar los Uniformes de Labor y Usos varios en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.

**8.43.** Mantener la capacidad de producción mínima en los productos que le fueron adjudicados.

<sup>2</sup> Cláusula 4 Tiempos de entrega del Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022

<sup>3</sup> Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores

**8.46.** Garantizar la atención a la Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfono fijo o celulares. 8.47. Entregar los resultados del laboratorio o del ente certificador a la Entidad Compradora durante los 20 días calendario siguientes a la entrega los Uniformes de Labor y Usos y envío de muestras al laboratorio o toma de muestras por parte del ente certificador.

**8.57.** El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

**8.61.** Entregar a la Entidad Compradora en la oportunidad establecida en los documentos del proceso de acuerdo con la modalidad de entrega, las muestras de los Uniformes para Labor y Usos Varios con el fin de ser aprobadas por la entidad.

[...]

## 5. POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme a los cargos propuestos el contratista puede verse incursa en:

### Cláusula 18 Multas<sup>4</sup>

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

#### 18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES Código: CCE-GAD-FM-28 Versión: 01 del 04 de agosto de 2022 Página 51 de 61 Página 51 de 61 Versión: 01 Código: CCE-GAD-FM-28 Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2022 Página 51 de 61 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente secundaria establecidas en la Cláusula 8, una suma equivalente cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

*«Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos*

<sup>4</sup> Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores

*de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.»<sup>5</sup>*

Para el caso, debe informarse el acto administrativo que declara el incumplimiento.

*[...] «los actos y sentencias sancionatorias. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.»<sup>6</sup>*

## **6. ESTIMACIÓN DE LA SANCIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS Y CONFIGURACIÓN DEL DAÑO.**

Que de conformidad con la **Cláusula 18 Multas, numeral 18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras<sup>7</sup>**, La multa se tazará de la siguiente manera:

Salario Mínimo Legal Vigente 2023	\$1.160.000,00
Salarios Mínimo Diario Legal Vigente	\$3.866,67
Equivalente 5 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes	\$19.333,33
<b><u>Equivalente 15 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes</u></b>	<b><u>\$290.000,00</u></b>

**En virtud de lo anterior la multa a aplicar será por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000,00)**

Se advierte que, conforme al contrato de seguro derivado de la póliza única de cumplimiento CMZ-100032923 certificado No. 280075299 expedida por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.** y de la cual, la Fuerza Aeroespacial Colombiana es beneficiario. Se establece como posible afectación del amparo de cumplimiento conforme a las razones expuestas en el documento. Vigentes a la fecha de la apertura de la actuación administrativa.

Por último, se advierte al contratista y su garante que, deberá a llegar **las pruebas que soporten los hechos objeto de su defensa. En caso de no asistir, la diligencia se surtirá sin la presencia de los convocados.**

Cordialmente,

  
**Teniente Coronel Ana Milena Mejia Zapata**  
Directora Logística de los Servicios

<sup>5</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.7.

<sup>6</sup> Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012.

<sup>7</sup> Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios CCE-357-AMP-2022 CELEBRADO entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores

Ordenador del Gasto

**Anexos:**

Orden de Compra No. 109878

Póliza Única de Cumplimiento No. CMZ-100032923 certificado No. 280075299

Comunicación oficial No FAC-S-2023-165272-Cl